



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
PARA LAS
FUERZAS ARMADAS MEXICANAS

Normatividad

Adjeto

**Lineamientos de la Comisión
Evaluadora de ascensos**

27 junio 2023



Lineamientos de la Comisión Evaluadora de ascensos.

Capítulo I. OBJETIVO.

Primero. - El objetivo de la Comisión Evaluadora de Ascensos es garantizar que las y los aspirantes a cubrir una vacante, a través de un ascenso, cumplan con los requisitos profesionales que el puesto demande, así como con los atributos personales de conducta y de trayectoria laboral.

La Comisión se regirá por los principios de imparcialidad, transparencia y legalidad.

Capítulo II. ESTRUCTURA DE LA COMISIÓN.

Segundo. - La Comisión Evaluadora de Ascensos estará conformada de la siguiente manera:

- a) La persona titular de la Subdirección General quien presidirá la comisión, con voz y voto.
- b) Las personas Titulares de las Direcciones de Área, fungirán como vocales, teniendo voz y voto.
- c) La persona Titular de la Dirección Jurídica fungirá como asesor, con voz pero sin voto.
- d) La persona Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, quien fungirá como secretario de acuerdos, con voz pero sin voto.
- e) La persona Titular del Órgano Interno de Control, quien fungirá como asesor (a), con voz pero sin voto

Tercero. - Las suplencias serán manejadas en los siguientes casos:

- a) La persona Titular de la Presidencia de la Comisión Evaluadora de Ascensos, será suplida por la persona Titular de la Dirección Técnica de Prestaciones.
- b) El resto de las personas Titulares de las Direcciones de Área, serán suplidos por una o un Subdirector de Área, que tengan a bien designar por escrito en términos de lo previsto en el Estatuto Orgánico de este Instituto.



- c) Cuando la persona Titular de la Dirección Jurídica tenga que dirigir una evaluación de su Área participará con voz y voto, por lo que designará por escrito a una o un servidor público para que funja como asesor.
- d) En el caso de que la persona Titular del Órgano Interno de Control, su suplente será la persona servidora pública de esa área, que tenga a bien designar.

Capítulo III. DISPOSICIONES GENERALES.

Cuarto. - Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 123 apartado B fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47, 48, 49, 50, 51 y 52 de Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado; 2 fracción X y 13 fracción VII de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, se expiden los presentes Lineamientos de la Comisión Evaluadora de Ascensos en el I.S.S.F.A.M.

Quinto. - La aplicación de los presentes Lineamientos compete a la Comisión Evaluadora de Ascensos de este Instituto y son de observancia general para el personal que labore en el mismo.

Sexto. - Para la aplicación de los presentes Lineamientos se entiende por:

- a) Conocimientos: La posesión de los principios teóricos y prácticos que se requieren para el desempeño de la plaza a ocupar. Este concepto estará avalado por lo siguiente:
 - 1. Títulos y cédulas profesionales de Doctorados, maestrías, licenciaturas, expedidos por la Secretaría de Educación Pública. Que acrediten que la o el aspirante cuenta con los conocimientos teóricos que demanda el puesto vacante.
 - 2. La calificación aprobatoria en los exámenes de conocimientos teórico y práctico, que se aplicarán al personal del Instituto durante el proceso de selección.
- b) Experiencia Laboral: Conocimientos prácticos acumulados por el ejercicio continuo de una actividad.
- c) Disciplina: El cumplimiento de la normatividad que rige al instituto en beneficio de la operatividad y armonía laboral.
- d) Puntualidad: El cumplimiento a la jornada laboral, de acuerdo a lo establecido en Condiciones Generales de Trabajo.



Séptimo. - De los requisitos generales de las y los aspirantes:

a) Aspirantes a ascensos a nivel de **enlace**:

- Las y los servidores públicos deberán tener **mínimo dos años** de antigüedad en la Administración Pública Federal, realizando funciones similares al puesto.
- Tener buena conducta.
- Sujetarse a lo previsto en la convocatoria correspondiente.

b) Aspirantes a ascensos a nivel **Jefatura de Departamento**:

- Las y los servidores públicos deberán tener una antigüedad **mínima de cuatro años** en la Administración Pública Federal, realizando funciones similares al puesto.
- Tener buena conducta.
- Sujetarse a lo previsto en la convocatoria correspondiente.

c) Aspirantes a ascensos a nivel de **Subdirección**:

- Las y los servidores públicos deberán contar con una antigüedad **mínima de siete años** en la Administración Pública Federal, realizando funciones similares al puesto.
- Tener buena conducta.
- Sujetarse a lo previsto en la convocatoria correspondiente.

Octavo. - La conducta será calificada por la Subdirección de Recursos Humanos en base a las faltas, amonestaciones, suspensiones, quejas y denuncias que obren en el expediente del aspirante; así como notas buenas, felicitaciones, etc.

El periodo a calificar será de dos años anteriores a la solicitud de participación en el proceso de selección.

Noveno. --La aptitud y Disciplina serán calificadas en base a las evaluaciones del desempeño de las y los aspirantes durante los dos años anteriores a la solicitud de participación en el proceso de selección.

Decimo. - Cuando las y los aspirantes no reúnan los requisitos generales de los presentes Lineamientos o los específicos de la convocatoria, la Dirección General ejercerá su facultad de designación directa.

Cuando ningún aspirante haya aprobado el examen teórico y práctico, se declarará desierta la citada convocatoria y por decisión de persona Titular de la Presidencia de la Comisión Evaluadora de Ascensos del ISSFAM, se podrá convocar a una segunda convocatoria ; teniendo la Dirección General la facultad de ejercer la designación Directa.



Capítulo IV. DE LAS CONVOCATORIAS.

Décimo primero. - La Dirección Administrativa en coordinación con la Dirección de Área correspondiente, elaborará la convocatoria al proceso de selección y la presentará a la o el presidente de la Comisión de Evaluadora de Ascensos para su autorización, difusión y ejecución.

Décimo segundo. - La convocatoria será publicada vía intranet, correo electrónico institucional y carteles colocados en lugares visibles del Instituto, debiendo tener una vigencia mínima de publicación de 7 días hábiles.

Décimo tercero. - La convocatoria contendrá los siguientes puntos:

- a) Denominación y área de adscripción de la plaza a concursar.
- b) Conocimientos acreditados indispensables para desempeñar la plaza. Entendiéndose por conocimientos, lo especificado en el numeral sexto de estos Lineamientos.
- c) Descripción de las funciones de la plaza vacante.
- d) Temario para el examen teórico.
- e) Periodo de inscripción.
- f) Fecha de reunión de aclaraciones, y de los exámenes teórico y práctico.

Décimo cuarto. - El personal que cubra a cabalidad los requisitos de la misma, deberá mandar su solicitud por escrito a la Dirección Administrativa, anexando copia simple de la cédula profesional que acredite sus conocimientos.

Décimo quinto. - La convocatoria será libre para todo el personal que cumpla con lo estipulado en la misma y en los presentes Lineamientos, y se desecharán aquellas solicitudes que no cubran los requisitos.

Décimo sexto. - La persona Titular de la presidencia de la Comisión Evaluadora de Ascensos, le notificará por escrito de forma fundada y motivada a las o los aspirantes, el motivo del rechazo.

Décimo séptimo. - Motivos para rechazar una solicitud:

- a) No cumplir con los requisitos generales establecidos en los presentes Lineamientos.
- b) No acreditar los conocimientos estipulados en la convocatoria.
- c) Contar con notas desfavorables en su expediente como amonestaciones, suspensiones etc.
- d) Que la solicitud para concursar sea presentada de forma extemporánea.



Capítulo V. DE LA EVALUACIÓN.

Décimo octavo- Los aspectos a evaluar serán los siguientes: aptitud, disciplina, conocimientos teóricos y desempeño práctico de las y los aspirantes, los cuales estarán divididos en tres etapas:

- a) **PRIMERA ETAPA (Revisión del Expediente).** - La revisión de la conducta laboral estará a cargo de la Subdirección de Recursos Humanos, donde se calificarán los siguientes aspectos.

Aptitud y disciplina	Puntaje	Observaciones
Notas Buenas	1	
Menos de 5 faltas en el periodo	1	Se considera un máximo de 2 faltas por año
Menos de 5 retardos en el periodo	1	Se considera un máximo de 2 retardos menores por año
Calificación arriba de 80 puntos obtenida en la Evaluación del desempeño del desempeño del último año	1	
Amonestaciones	-1	Relacionadas con el desempeño laboral
TOTAL	4	

- b) **SEGUNDA ETAPA (Examen Teórico)** La aplicación de examen teórico, siendo la calificación mínima de 8.0 para pasar a la tercera etapa que es el examen Oral y/o Practico.
- c) **TERCERA ETAPA (Examen Práctico)** En la aplicación de dicho examen la calificación mínima aprobatoria será de 6.6

Décimo noveno- Los aspectos a evaluar tendrán la siguiente ponderación:

ASPECTOS	Aciertos	calificación	Valor Porcentual
Aptitud y Disciplina	4	10	5%
Conocimientos teóricos.	50	10	50%
Examen práctico.	3	10	45%
Total			100%



- La Aptitud y disciplina se contabilizará dos años anteriores a la fecha de inicio de la convocatoria emitida por la Comisión Evaluadora de Ascensos.

Vigésimo. – La calificación de la aptitud y disciplina será conforme a lo establecido en el numeral noveno de los presentes Lineamientos y la misma será documentada y firmada por los evaluadores

Vigésimo primero. - El objetivo del examen teórico es constatar que las y los aspirantes a ocupar una vacante cuenten con los conocimientos necesarios para el correcto desempeño del puesto.

Vigésimo Segundo- La persona Titular de la Dirección de Área en coordinación con el superior jerárquico inmediato donde se encuentre la plaza vacante, elaborarán el examen teórico apegándose para ello a las leyes, reglamentos, manuales, directivas y demás disposiciones aplicables al desempeño del puesto. Los citados ordenamientos conformarán el temario como parte de la convocatoria.

Vigésimo tercero. - Una vez elaborado el examen teórico la persona Titular de la Dirección de Área y el citado superior jerárquico firmarán una carta responsiva de confidencialidad, dirigida al Director General del Instituto. Una vez autorizado el examen por la persona Titular de la presidencia de la de la Comisión Evaluadora de Ascensos, se meterá en un sobre cerrado junto con la carta responsiva y dicha presidencia se hará cargo de su resguardo hasta el momento de su aplicación.

Vigésimo cuarto. - El examen teórico será escrito y constará de 50 reactivos; los cuales, podrán ser de opción múltiple, y falso o verdadero. Para su calificación el rango será del 0 al 50 y cada acierto tendrá un valor de 1 punto.

Vigésimo quinto. - La aplicación del examen teórico será responsabilidad de la persona Titular de la presidencia de la Comisión Evaluadora de Ascensos en coordinación con la persona Titular de la Dirección de Área donde se encuentra la vacante, la persona titular de la Subdirección de Recursos Humanos, en la fecha establecida en la convocatoria, en el lugar que determine dicha presidencia y se dispondrá de un máximo de una hora para responderlo.

Vigésimo sexto. - El examen Teórico será calificado por la persona Titular de la presidencia de la Comisión Evaluadora de Ascensos con el apoyo de la persona Titular de la Dirección de Área en donde se encuentre la vacante y la persona Titular de la Subdirección de Recursos Humanos.



Vigésimo séptimo. - La calificación mínima requerida en el examen teórico será de 8.

En caso de que ningún aspirante alcance el 8 de calificación, pasarán al examen práctico aquel o aquellos que obtengan las calificaciones más altas por arriba de la mínima aprobatoria de 6. (según la escala de la SEP).

Así mismo el no presentarse al examen teórico por cualquier motivo, será causa de descalificación del proceso.

Vigésimo octavo. - El objetivo del examen práctico es constatar que las y los aspirantes a ocupar una vacante, sean capaces de identificar casos reales propios de las funciones del área, vincularlos con la normatividad y proponer soluciones apegadas a derecho.

Vigésimo Noveno. - La persona Titular de la Dirección de Área en coordinación con el superior jerárquico inmediato donde se encuentre la plaza vacante, propondrán un mínimo de seis y un máximo de diez casos prácticos propios del área a concursar. Entendiéndose por casos prácticos, situaciones laborales cotidianas en el área a concursar, cuya resolución requieran de los conocimientos y habilidades del aspirante.

Trigésimo. - Una vez elaborados los casos prácticos, la persona Titular de la Dirección de Área y el citado superior jerárquico firmarán una carta responsiva de confidencialidad, dirigida al Director General del Instituto. Una vez autorizados los casos por la persona Titular de la presidencia de la de la Comisión Evaluadora de Ascensos, se resguardará en sobre cerrado junto con la carta responsiva de confidencialidad y dicha presidencia se hará cargo de su **custodia** hasta el momento de su aplicación.

Trigésimo primero. - El examen práctico podrá ser oral o escrito sobre casos prácticos y durante el mismo el aspirante planteará a la Comisión Evaluadora de Ascensos, la solución de tres casos elegidos al azar. Estos casos serán supervisados por un especialista en el rango concursado.

Aciertos	Calificación
3	10
2	6.6
1	No aprobado



Trigésimo segundo. - La aplicación del examen práctico será responsabilidad de la persona Titular de la presidencia de la Comisión Evaluadora de Ascensos; debiendo participar las personas integrantes de la Comisión, auxiliados por un especialista cuya función será emitir su opinión técnica sobre cada una de las respuestas de las y los aspirantes.

Trigésimo tercero. - El examen práctico se realizará en la fecha establecida en la convocatoria, en el lugar que determine la persona Titular de la presidencia de la Comisión Evaluadora de Ascensos, y se dispondrá de un máximo de una hora para responderlo.

Trigésimo cuarto. - Para la calificación del examen práctico se seguirán los siguientes pasos:

1. Una vez finalizada la participación de la o el aspirante, abandonará el área y el especialista emitirá al pleno su opinión técnica para cada una de las respuestas. Limitándose a señalar los aciertos y desaciertos.
2. En base a la opinión técnica anterior, las personas integrantes de la comisión calificarán cada una de las respuestas emitiendo su calificación total en la cédula correspondiente.
3. La persona Titular de la presidencia de la Comisión concentrará las cédulas con las calificaciones totales de las o los aspirantes emitidas por cada miembro de la comisión.
4. La calificación final del examen práctico será el promedio matemático de las puntuaciones registradas en las cédulas.

El no presentarse al examen práctico será motivo de descalificación del aspirante.

Trigésimo quinto- La Subdirección de Recursos Humanos consolidará los siguientes resultados:

- a) Las calificaciones de aptitud y disciplina
- b) La calificación obtenida del examen teórico.
- c) La calificación del examen práctico.

Al efecto se elaborará el reporte a la persona Titular de la presidencia de la Comisión Evaluadora de Ascensos.

Trigésimo sexto. - El personal participante que obtenga el mayor puntaje porcentual de la sumatoria de todos los criterios de evaluación, será el seleccionado para ocupar el puesto vacante.



Trigésimo séptimo. - Una vez autorizados los resultados por el Director General, los aspirantes serán notificados por escrito sobre la calificación obtenida en sus evaluaciones

Trigésimo octavo- En caso de existir un empate en primera instancia se designará la titularidad a la persona que sea necesaria para cumplir con la paridad de género, contemplada dentro del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (Proigualdad)

En caso de empate de aspirantes del mismo género, el Director General del Instituto ejerciendo su facultad discrecional determinará quién será la o el aspirante que ocupará la vacante.

Trigésimo noveno. - Para que se realicen las reuniones de la Comisión Evaluadora de Ascensos, deberán estar presentes por lo menos 5 de sus integrantes.

Cuadragésimo- Al momento de la notificación de los resultados el personal aspirante tendrá derecho a la revisión del resultado de sus exámenes dentro de los siguientes tres días hábiles, informando a quien preside la Comisión Evaluadora de Ascensos, el motivo de su inconformidad; asimismo, este último deberá dar contestación a dicha inconformidad en un término no mayor a 10 días hábiles.

En caso de que el aspirante no esté de acuerdo con la resolución, podrá presentar su recurso de inconformidad ante el Órgano Interno de Control.

Cuadragésimo noveno. - Cada vez que se reúnan las personas integrantes de la Comisión Evaluadora de Ascensos para la aplicación del examen práctico, la Subdirección de Recursos Humanos instrumentará la minuta de trabajo correspondiente.

Autorizado por el Comité de Mejora Regulatoria (COMERI), en su sesión ordinaria No. 6 del 27 de junio de 2023. Aprobado por el Director General, mediante el acuerdo No.DTIPCOS 11222/476/2023 de esa misma fecha.

**Presidente de la Comisión.
El Almirante CG. DEM. Ret,
Subdirector General.**

**Mario Carbajal Ramírez
(S-9345293)**

**Aprobado:
El Gral. Div. D.E.M. Ret
Director General.**

**Dagoberto Espinosa Rodríguez
(9123588)**